

INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 202000096 00 **(C2020000096)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 9 de diciembre de 2020, informando que se describió el traslado de las excepciones de mérito en tiempo. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial, y como quiera que existen excepciones de mérito por resolver, se **FIJA** como fecha para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** (Artículo 392 Código General del Proceso) el **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A. M.)**

Adviértase a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda. Igualmente, que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes.

La audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Para ingresar haga click en el siguiente enlace:

C.2020.00096 CONCENTRADA

O, **copie el siguiente enlace en su navegador** (Chrome, Edge, Mozilla, Firefox, etc):

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDZkNGEzMDAtOWVhMS00MGE3LWFjOWYtNmNjYTNkMDgxZTMz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22a7e2a4cd-8470-44ad-b7c4-b581cb058167%22%7d

Téngase en cuenta que no se enviará invitación o correo electrónico adicional a las partes.

La sala de reunión estará abierta veinte (20) minutos antes de la hora arriba indicada, para que las partes, sus apoderados o declarantes (si hubiere lugar a ello) ingresen y verifiquen la calidad de su conexión, de su audio y su video.

Si alguna de las partes, sus apoderados o declarantes (si hubiere lugar a ello), va a realizar la conexión a través de su celular, previamente deberá descargar la aplicación Microsoft Teams.

Asimismo, dando aplicación a la norma citada, se decretan las siguientes pruebas:

A. De la parte demandante:

- **Documental:** Al amparo del artículo 173 del Código General del Proceso, se admitirá la totalidad de la prueba documental aportada por el demandante obrante a folios 9 a 16 y 102 a 110.

B. De la parte demandada:

- **Documental:** Conforme a lo previsto en el artículo 173 del Código General del Proceso, se admitirá la totalidad de la prueba documental aportada por el demandado obrante a folios 69 a 98.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0704907f1c8ee871ec35955604024a75521ae89e2ea2a79009cdb2afe399e69

Documento generado en 15/12/2020 08:53:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>